



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 005

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: TRAMITE DE REGISTROS O LICENCIAS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO O DE DOCUMENTOS FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO

Fecha: Bogotá D.C., 01 FEB 2011

Para su conocimiento y aplicación se informa que con el fin de agilizar y disminuir los tiempos de respuesta a los conceptos emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, relacionados con el cumplimiento del registro sanitario y del documento zoosanitario o fitosanitario del producto a importar, se han realizado unos cambios en el diligenciamiento de las Casillas 28 y 44 del registro o de la licencia de importación, los cuales pueden ser consultados en el instructivo que se encuentra publicado en la página www.vuce.gov.co, en el link "Ayuda" - "Importaciones" - "Manual webservice ICA y Manual webservice INVIMA". Los cambios se resumen en lo siguiente:

ICA: En la Casilla 44 "Descripción de la Mercancía" se debe colocar el número o números del documento zoosanitario o fitosanitario del producto a importar; así mismo, en la Casilla 28 se continuará colocando el número, fecha de expedición y de vencimiento del Documento Zoosanitario o Fitosanitario.

INVIMA: En la Casilla 28 "Referencia Entidad de Visto Bueno" o "Anexo Entidad de Visto Bueno" deben diligenciar los números de los expedientes separados por una barra inclinada (/), debiendo quedar seguidos y sin espacios. En la Casilla 44 "Descripción de la Mercancía" se debe colocar el número o números de los expedientes que correspondan al producto, los cuales deben coincidir con los relacionados en la Casilla 28. Así mismo, se debe indicar el número del registro sanitario.

A partir del 14 de febrero de 2011, las solicitudes de importación que no se diligencien de conformidad con lo señalado en los instructivos mencionados en la presente Circular, serán negadas. La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA



GD-FM-010-v2